



SECRETARÍA GENERAL

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2.015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta de junio de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. J. G. P..

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de Pleno de 10, 13 y 23.Junio.2015.-**

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, acuerda aprobarlas.

### **2º.- Dar cuenta de las Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno Local de 2 y 10.Junio.2015; Resoluciones del Alcalde y Concejales Delegados de Mayo 2015; Resoluciones del Alcalde de Delegación de competencias de Junio 2.015.-**

El Pleno quedó enterado.

### **3º.- Aprobación Inicial Expte. Innovación del PGOU Ordenación Urbanística PA-SUC-UE P-6/7, Santa Matilde Retamar.-**

El Sr. Alcalde propone dejar el asunto en Mesa para limar las diferencias con la parte privada, y después de tres años dos semanas más son irrelevantes, y evitar una posible expropiación así, pudiéndose resolver en la sesión de julio.

La Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular, está en contra de retrasar la decisión dos meses, que serán los reales que exigen las conversaciones; ya se contactó con la parte privada para estudiar otras opciones, que optó por la primera alternativa.

La Sra. Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, pregunta qué cálculos tiene el Grupo PSOE.

Responde el Delegado Municipal de Urbanismo, Sr. Villazón Aramendi, que la titularidad no asumía la cesión de los 400 m2 y hay que entablar negociaciones.

**El Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb), 9 en contra (Grupo Partido Popular) y 1 abstención (Grupo vpb), de los 25 de derecho, acuerda dejar en mes el asunto.**

#### **4º.- Corrección de errores del Expte. 000239/2012-URB.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19 de Mayo de 2.015:

#### **“CORRECCION DE ERRORES EXP. 000239/2012-URB.**

Por el Sr. Cerezo se explica en que consiste la corrección y que solo afecta al título de la Modificación y se da cuenta del informe emitido al efecto del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de referencia, de innovación del Plan General, para incluir el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista en el artículo 139 de sus Normas, e implantar dicho uso y el de aparcamiento en el subsuelo del polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, por esta Sección de planeamiento se informa lo siguiente:

En marzo de 2012, a petición de la Concejalía de Deportes, se redactó, por el técnico que suscribe, una modificación de elementos del PGOU para permitir el uso comercial y de aparcamiento en el subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel.

Esta modificación de elementos, se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de agosto de 2012, y tras su exposición al público, al no presentarse alegaciones o reclamaciones a dicha aprobación, fue considerada aprobada provisionalmente conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento.

Se remitió el expediente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para su informe preceptivo, no considerando ésta el expediente completo al no aportar, entre otros, informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

Tras varios requerimientos por parte de la Consejería de Turismo y Comercio, se ha elaborado una documentación técnica que modifica sustancialmente la aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de agosto de 2012, y se ha redactado un Plan de Movilidad para dicha innovación.



## SECRETARÍA GENERAL

Entre los cambios introducidos, cabe destacar que en la primera documentación, el objeto era permitir el uso comercial, tal como se define en el Plan General, en el subsuelo del Polideportivo, y en la documentación modificada, se crea un nuevo uso comercial que se añade a los definidos en el Plan, el de Gran Superficie Minorista. Este hecho ha supuesto modificar el título de la innovación, pasando de "Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena para permitir el uso comercial y de aparcamiento en el subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel" que figuraba en la documentación de mayo de 2012, por este otro "Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, para incluir el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista en el artículo 139 de sus Normas, e implantar dicho uso y el de aparcamiento en el subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel" que figura en la documentación elaborada en Julio de 2014.

Esta nueva documentación, con el Plan de Movilidad como anejo a la misma, al contener modificaciones sustanciales respecto a la anteriormente aprobada, se ha vuelto a aprobar inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2014, recogándose por error en varios párrafos, del acuerdo de aprobación, el primitivo título de la innovación y no el último que define con mayor precisión el objeto de la misma.

A la vista de lo anterior, se va a proceder por esta sección técnica a corregir dicho error modificando el título de la innovación en la portada y en los planos de la documentación técnica, solicitándose de esa secretaria, que se corrija a su vez, el error detectado, modificándose el texto del título del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial del expediente.

Sometido a votación la urgencia así como la corrección de error, se aprueba por unanimidad de los asistentes a la Comisión, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

Corregir, el error detectado, modificándose el texto del título del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial del expediente, quedando con el siguiente título:

**MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMADENA, PARA INCLUIR EL USO PORMENORIZADO DE GRAN SUPERFICIE MINORISTA EN EL ARTÍCULO 139 DE SUS NORMAS, E IMPLANTAR DICHO USO Y EL DE APARCAMIENTO EN EL SUBSUELO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL."**

**El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

### **5º.- Ratificaciones por el Pleno de representantes de los Grupos Políticos Municipales en Órganos Colegiados.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 26 de Junio de 2015, indicando que sólo resuelve las propuestas del Grupo PSOE, estando pendientes las que deben formular el resto de los Grupos Políticos, como se explicó y notificó a los mismos

mediante Circular e impresos de la Secretaría Municipal el 19.Junio.2015, constando Informe favorable del mismo funcionario de 23.Junio:

**“ADSCRIPCIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

A continuación, se comienza a dictaminar las propuestas para los siguientes órganos:

Comisión seguimiento del Convenio: Titular D. Joaquín Villazón , suplente D. Francisco Javier Marín. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB y PP.

Consejo Sectorial de Salud y Medio Ambiente: Titular D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga, Suplente Alejandro Ortiz Cabrera. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB y PP.”

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C’s, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb), de los 25 de derecho, apruebaa elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**6º.- Nombramientos por el Pleno de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 26 de Junio de 2.015, a la Propuesta de la Presidencia de 23.Junio:

**“ADSCRIPCIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Secretario Municipal de fecha 23/06/2015:

**“NOMBRAMIENTOS POR EL PLENO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

**INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO.**

Conforme a la competencia de esta Secretaría Municipal, prevista en el Real Decreto 1174/87 y 2568/86 , se remite el siguiente informe, previo y preceptivo al Acuerdo de Pleno que proceda.

HECHOS.

1. Con fecha 19/06/2015 , la Secretaría Municipal notificó a la Alcaldía información precisa sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, competencia del Pleno. Con especificación de los mismos, número de representantes, requisitos y régimen jurídico.
2. Con fecha 23/06/2015 , la Alcaldía cumplimenta y remite a la Secretaría, el \_\_\_\_\_, las Propuestas de nombramientos, en impreso modelo.

INFORME.

1. Es competencia del Pleno el nombramiento de los Representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, que así se contemplen y reconozcan expresamente la

SECRETARÍA GENERAL

competencia en las distintas normas sectoriales, conforme a lo previsto en el artículo 38.e), del Real Decreto 2568/86.

2. La/s propuesta/s de nombramiento/s en los Órganos Colegiados numerados 1, 2, 3, 4 y 5, son adecuadas a derecho, al cumplir con todos los requisitos previstos en la norma sectorial de aplicación y se eleva el expediente a la Secretaría de la Comisión Informativa competente para su dictamen.
3. La/s propuesta/s de nombramiento/s en los Órganos Colegiados numerado/s \_\_\_\_\_, no son adecuadas a derecho, en razón a \_\_\_\_\_  
Consecuentemente, se remite este informe desfavorable a la consideración de la Alcaldía para subsanar.
4. En cuanto a la representación Municipal en la "Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental", (órgano colegiado nº 2), la expresión del párrafo segundo, del artículo 3, de los Estatutos "a propuesta del Grupo Político que ...", ha de entenderse en plural (Grupos), para dar cabida a la representación de los cuatro mayores cocientes, que pueden existir todos en un solo Grupo o en varios, y por imperativo del artículo 67.2, de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Conforme al procedimiento de los artículos 163 y 180, de la Ley 5/85, del Régimen Electoral la fórmula, a los que remite el citado artículo 3, se contrae:

1. Votos válidos emitidos en la circunscripción: 20.781 y 5%: 1039.
2. Las candidaturas que no sumaron 1.039 votos, ni obtienen Concejales electos, ni posibilidad de representación política en la Mancomunidad.
3. Son 4 Concejales el número de representantes del Municipio en la Mancomunidad por la horquilla de población, del artículo 3.
4. Dividiendo por 1,2,3 ..., el número de votos de cada candidatura, que logró Concejales, se toman los 4 cocientes mayores.

Así: P.P. 6.162 / 1 : 6.162; 2 : 3.801  
P.S.O.E.-A. 5.367 / 1 : 5.367; 2 : 2.683,54

son los que superan al resto de candidaturas.

Consecuentemente, corresponde a los Grupos Políticos Municipales P.P. y P.S.O.E.-A. proponer al Pleno, cada uno, 2 Concejales, titulares y suplentes, pudiendo estos últimos, indistintamente, suplir a los titulares de su Grupo.

5. En todo caso, los nombramientos aprobados por el Pleno, requerirán para su eficacia su expresa aceptación, que se entenderá tácitamente aceptada si en los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, no manifiesta lo contrario por escrito, conforme al artículo 114, del Real Decreto 2568/86.

Conforme a lo previsto en el artículo 123, del Real Decreto 2568/86, debe dictaminarse previamente por la Comisión Informativa de \_\_\_\_\_."

A continuación, se comienza a dictaminar las propuestas para los siguientes órganos:

Consortio de Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental: Titular D<sup>a</sup> Encarnación Cortés. Suplente D. Enrique García. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB y PP.

Patronato de Turismo de la Costa del Sol: Titular Dña. Encarnación Cortés, Suplente Dña. Ana Scherman. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB y PP.

Cruz Roja Española: Titular D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, Suplente D. Juan Ramón Hernández. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB y PP.

Consejo Sectorial del Taxi: Titular D. Bernardo Jiménez. Suplente D. Joaquín Villazón. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB y PP.

Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental: Titulares PSOE D. Joaquín Villazón y Francisco Javier Marín, Suplentes D<sup>a</sup> Irene Díaz y D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga. Titulares PP: D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez y D. José Serrano Carvajal, suplentes: D. José Miguel Muriel y D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera. Dictamen: favorable con los votos a favor de los grupos PSOE, PP, IU, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de VPB.”

**Los representantes propuestos en los Órganos Consorcio de Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental, Patronato de Turismo de la Costa del Sol, Cruz Roja Española y Consejo Sectorial de Taxi, fueron aprobados por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C’s, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb). Los representantes de la Corporación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental fueron aprobados por 24 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 y 9, de los Grupos PSOE, C’s, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo vpb), de los 25 de derecho.**

## **7º.- Creación de Retribución de Dedicación Exclusiva a cargos públicos y asistencias.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 26 de Junio de 2.015:

### **“DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.**

Por el Secretario se da lectura de la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTAS AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.**

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno municipal, por los artículos 13 y 41 del Real Decreto 2.568/86, propongo al Pleno la aprobación siguiente, conforme a la competencia que le atribuyen a este órgano colegiado los artículos 13.4, del Real Decreto 2568/86 y 75.5, de la Ley 7/85,

---

que debe elevarse al Pleno, con los Informes y Dictámenes que procedan para su aprobación y posterior publicación en el B.O.P. y Tablón Municipal de Edictos, juntos a las Resoluciones de su otorgamiento:

#### **A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:**



SECRETARÍA GENERAL

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN : EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL	CREACIÓN (C), MODIFL (M), AMORT. (A) CUANTÍA/ TIEMPO	OTROS
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	55.876,50 €		
2	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MUJER, TERCERA EDAD	1	E	44.559,06 €		
3	DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, MOVILIDAD, TRANSPORTE. DELEGACIÓN SUPLENCIA DEL ALCALDE CON CARÁCTER PERMANENTE EN EL C.A. DEL "CONSEJO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA"	1	E	44.559,06 €		
4	DELEGACIÓN DE DEPORTES, URGANISMO, PERSONAL, EMPLEO, VÍAS Y OBRAS Y PRESIDENTE DEL P.D.M.	1	E	44.559,06 €		
5	DELEGACIÓN DE TURISMO, PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, PUERTO, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA	1	E	44.559,06 €		
6	DELEGACIÓN DE JUVENTUD, FESTEJOS, RESIDENTES EXTRANJEROS, COMERCIO, VÍA PÚBLICA	1	E	44.559,06 €		
7	DELEGACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS	1	E	44.559,06 €		
8	DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	E	44.559,06 €		
9	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SANIDAD, CONSUMO, CEMENTERIOS	1	E	44.559,06 €		
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS ASUNTOS SOCIALES	1	E	44.559,06 €		
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS CULTURALES	1	E	44.559,06 €		
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS ACTIVIDADES COMERCIALES Y VÍA PÚBLICA	1	E	44.559,06 €		
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS RECURSOS HUMANOS Y TRABAJO	1	E	44.559,06 €		
14	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS ORDENACIÓN URBANÍSTICA	1	E	44.559,06 €		
15	PORTAVOZ DE GRUPO	1	E	28.722,40 €		

Con carácter general, todos los Concejales están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 5/85, del Régimen Electoral (artículos 177.2, y 178.1. y 2), y al deber de

abstención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P., conforme al artículo 21, del Real Decreto 2568/86.

La percepción de la dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. (Arts. 75.1, Ley 7/85, 13.2, R.D. 2.568/86 y 1.2, Ley 53/84), así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Es decir, implica incompatibilidad con: desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (Artículos 1 y 5. b); con el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Artículo doce, párrafo a)); la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios al personal afectado. (Artículo doce, apartado b); El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval de sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. (artículo doce, apartado c); La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. (Artículo doce, párrafo d); las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo doce apartado 2). El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14, primer párrafo). Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades del Artículo 19, todos de la Ley 53/84.

La dedicación parcial exige ejercer el cargo público municipal por el tiempo efectivo mínimo que acuerde por el Pleno Municipal (art. 75.2., Ley 7/85). Se podrá percibir retribuciones por tal dedicación parcial, siempre que la desempeñe el empleado público fuera de su jornada de trabajo en la Administración; la Administración en que preste sus servicios como empleado y el Ayuntamiento del que es miembro corporativo deberán comunicarse recíprocamente su jornada y las retribuciones y sus modificaciones (art. 5, Ley 53/84).

Los que perciban dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a cobrar "asistencia" por concurrir a sesiones de órganos colegiados (art. 75.3, Ley 7/85).

Otorgada que sea la dedicación, por posterior Resolución del Alcalde, el corporativo comparecerá ante el Secretario para manifestar expresamente su aceptación, comunicándose al Pleno en la siguiente sesión. (Art. 13.4, R.D. 2568/86); se entenderá aceptada tácitamente, si en los 3 días siguientes a la notificación de la Resolución, no la rechaza ante el Alcalde y Secretario (art. 114.1, R.D. 2568/86) .

El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto contemplado en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/85 del Régimen Local. (Art. 75.1 Ley 7/85).

La retribución de cargo debe retrotraerse a la fecha de 13/06/2015, que es la efectiva de la prestación de las tareas, conforme al artículo 57 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común.





## SECRETARÍA GENERAL

El régimen jurídico de la Delegación de atribuciones del Alcalde (alcance, materia, tiempo, suplencia, etc), es el previsto en la Resolución de la Presidencia que la otorgó, de fecha

**B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).**

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	10 CONCEJALES	12.209,64 €/AÑO

Benalmádena, a \_\_\_\_\_ de 200  
EL ALCALDE PRESIDENTE,"

Por el Secretario de la Comisión se da lectura asimismo al informe de la Sección de Personal de 25/06/2015:

“En relación a la propuesta del Alcalde al Pleno de la Corporación sobre Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva o Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados, conforme a la legislación vigente, enviada con fecha 23 de junio por la Secretaría General para informe de esta Sección de Personal, la funcionaria que suscribe manifiesta que la misma comprende los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 55.876,50 €/año.
- 7 Concejales con Delegación Genérica del Alcalde (relacionados en decretos de fechas 18 y 22 de Junio de 2015), dedicación exclusiva, con una retribución bruta cada uno de 44.559,06 €/año.
- 6 Concejales con Delegación Especial del Alcalde, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 44.559,06 €/año.
- 1 Portavoz de Grupo, con una retribución de 28.722,40 €/año.
- 10 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía de 12.209,64 €/año.

El importe total de las retribuciones anuales brutas del Alcalde, Concejales con dedicación exclusiva y portavoz asciende a 663.866.68 €.

La cantidad necesaria para los 10 Concejales con asistencias a órganos colegiados alcanza la cifra de 122.096.40 anuales. ( antes 134.306.04€).

Las retribuciones asignadas a la Alcaldía son idénticas.

Las retribuciones asignadas a los Concejales con Delegación Genérica del Alcalde, al Portavoz de Grupo Político y las Asistencias para los miembros Corporativos sin dedicación exclusiva son idénticas a las aprobadas por la anterior Corporación.

Las cantidades que se asignan a la nueva figura de los Concejales con Delegación Especial son las mismas que las que se proponen para los Concejales con Delegación Genérica.

Hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado día 12 de junio, los cargos corporativos tenían asignadas unas retribuciones e indemnizaciones semejantes a las que ahora se proponen en cuanto a la cuantía, pero no así en el número. El importe total anual bruto ascendía a 588.747.28€, cifra que es la que figura consignada en el Presupuesto Municipal vigente, habiéndose efectuado un gasto hasta el día 12 de junio de 2015 de 310.068.09€.

La diferencia consiste en que anteriormente existían 10 Concejales Delegados del Alcalde con dedicación exclusiva y 1 Concejales con dedicación parcial, 2 Portavoces de grupos políticos municipales y 11 Concejales sin dedicación exclusiva. Actualmente se proponen 13 Concejales con Dedicación Exclusiva, 1 Portavoz de Grupo y 10 Concejales sin Dedicación, que cobrarían por las Asistencias a sesiones de órganos colegiados.

La cantidad necesaria para las retribuciones del Alcalde, Concejales con Dedicación y Portavoz de Grupo hasta final de año asciende a 326.823.94€. (El cálculo se ha efectuado considerando que el Alcalde percibirá sus retribuciones desde el 13 de junio de 2015. Dado que no se fija la fecha de la retroactividad de retribución del cargo de Concejales con dedicación exclusiva y del portavoz, las retribuciones se han calculado desde el 1 de julio de 2015, una vez adaptado el Acuerdo Plenario aprobando la propuesta efectuada por la Alcaldía-Presidentencia.)

Actualmente hay 10 concejales sin dedicación, lo que supone una minoración de 12.209.64€ en la cantidad necesaria para asistencias a Órganos colegiados.

La cantidad necesaria a consignar para la nueva propuesta de los Cargos Corporativos hasta final de año sería la resultante de hallar la diferencia entre la cantidad no dispuesta y ya consignada en el Presupuesto (278.679.19€) y la cantidad necesaria para los nuevos cargos corporativos hasta final de año, que asciende a 326.823.94€, lo que hace un total de 48.144.75€, que deberá contar con el informe de consignación necesario emitido por la Intervención Municipal.

Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL."

Igualmente se da lectura al informe del Secretario Municipal de fecha 25/06/2015:

**"INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO SOBRE CREACIÓN / MODIFICACIÓN DE DEDICACIÓN/ES EXCLUSIVA/S, PARCIAL/ES A CARGOS CORPORATIVOS, Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de 23 de Junio de 2015, de crear / modificar \_\_\_\_\_ Dedicación/es exclusivas, correspondientes a los cargos corporativos de Alcaldía, Delegados de Áreas y de Servicios, y 1 Portavoz de Grupo Político Municipal, se informa:

- Por Acuerdo de Pleno de \_\_\_\_\_
- ✓ La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos



## SECRETARÍA GENERAL

acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las “asistencias” y con el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

- La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2. y 3. y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlos si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de “asistencias”.
- ✓ La percepción de “asistencias”, no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.
- ✓ La instrucción del expediente requiere informe previo y preceptivo de la Intervención, conforme del Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 1174/87, y de la Jefatura del Departamento de Personal.”

Por último, se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 26/06/2015:

“**Asunto:** Dotación económica para Cargos Corporativos con Dedicación exclusiva o parcial y asistencias.

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

### Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### *Artículo 75.*

*1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#).

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

## ANTECEDENTES

- Se ha recibido en esta dependencia el día 23 de junio de 2015, propuesta del Alcalde al Pleno de la Corporación de Dotación Económica para Cargos Corporativos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a Órganos Colegiados, que en lo económico se transcribe:

- A) Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función del grado de responsabilidad.

	Denominación del Cargo	Nº	Dedicación Exclusiva (E) Parcial (P) Tiempo Mínimo Dedicación	Retribución Anual	Creación (C) Modificación (M) Amortización (A) Cuantía/tiempo	Otros
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	55.876,50 €		
2	DELEGACION BIENESTAR SOCIAL. IGUALDAD, MUJER, TERCERA EDAD	1	E	44.559,06€		
3	DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, MOVILIDAD, TRANSPORTE. DELEGACIÓN SUPLENIA DEL ALCALDE CON CARÁCTER PERMANENTE EN EL C.A. DEL "CONSEJO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA"	1	E	44.559,06€		
4	DELEGACIÓN DE DEPORTES, URBANISMO, PERSONAL, EMPLEO, VÍAS Y OBRAS Y PRESIDENTE DEL P.D.M.	1	E	44.559,06€		
5	DELEGACIÓN DE TURISMO, PLAYAS, MEDIO AMBIENTE, PUERTO, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA	1	E	44.559,06€		

SECRETARÍA GENERAL

6	DELEGACIÓN DE JUVENTUD, FESTEJOS, RESIDENTES EXTRANJEROS, COMERCIO, VÍA PÚBLICA	1	E	44.559,06€		
7	DELEGACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS	1	E	44.559,06€		
8	DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	E	44.559,06€		
9	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SANIDAD, CONSUMO, CEMENTERIOS	1	E	44.559,06€		
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS ASUNTOS SOCIALES	1	E	44.559,06€		
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS CULTURALES	1	E	44.559,06€		
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y VÍA PÚBLICA	1	E	44.559,06€		
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS RECURSOS HUMANOS Y TRABAJO	1	E	44.559,06€		
14	DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	1	E	44.559,06€		
15	PORTAVOZ DE GRUPO	1	E	28.722,40€		

B) Fijar asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

ORGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	10 CONCEJALES	12.209,64 €/ AÑO

CÁLCULO

Denominación del cargo	Pers.	IMPORTE TOTAL
Alcalde-Presidente	1	55.876,50€
Concejales Delegados del Alcalde		
– 7 con Delegación Genérica	13	579.267,78€
– 6 con Delegación Especial		
Portavoz de Grupo	1	28.722,40€
<b>Retribuciones Alcalde, Concejales dedicación exclusiva y portavoz</b>		<b>663866,68€</b>
Concejales sin dedicación exclusiva o parcial	10	122.096,40€
<b>TOTALES A CONSIGNAR</b>		<b>785.963,08€</b>

- Informe emitido por la Sección de Personal, de fecha 25 de Junio de 2015, recibido es esta Intervención hoy día 26 de junio 2015.
- Informe propuesta de la Sección de personal, con el visto bueno del Sr. Concejale Delegado de personal, para la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

**Dotación en Presupuesto 2015**

<b>PUESTO</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>SUELDO AÑO</b>
Alcalde-Presidente	1	55.876,50€
Portavoces de grupo	2	61.027,67€
Concejales con dedicación exclusiva y parcial	12	527.719,61€
<b>Retribuciones Alcalde, Concejales dedicación exclusiva y portavoz</b>		<b>588.747,28 €</b>
Concejales sin dedicación exclusiva o parcial		134.306,04€
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EJER 2015</b>		<b>723.053,32 €</b>

A la vista del informe emitido por la Sección de Personal detallado en los antecedentes, siendo que hasta la fecha del 12 de junio de 2015 de la cantidad 588.747,28€, se ha efectuado un gasto de 310.068,09€, la cantidad necesaria para adecuar el gasto a la nueva propuesta del Alcalde Presidente hasta final de año asciende a 326.823,94€. Considerando que el Alcalde percibirá sus retribuciones a partir del 13 de junio de 2015, y el resto a partir del 1 de julio de 2015.

A la vista de lo anterior se deduce que la diferencia entre lo consignado en el presupuesto 2015 que sería 278.679,19€, y la cantidad necesaria para los nuevos cargos corporativos hasta final de año que asciende a 326.823,94€, lo que hace un total de 48.144,75€, cantidad para la que no había previsión presupuestaria. No obstante se recibe informe de la Jefa en funciones de personal, conformada por el Concejal Delegado de Personal, donde se propone modificación presupuestaria de la funcional 132 de Seguridad y Orden Publico, por importe de 25.679,40€ y el resto de 22.465,35€ del sobrante de la contratación del personal eventual. Con respecto a la cantidad necesaria para los 10 concejales para asistencia a órganos colegiados asciende a 122.096,40€, se informa que tiene dotación suficiente en el presupuesto actual.

Por esta Intervención, se ha procedido a cumplir con la orden del Concejal de Personal y se ha realizado la oportuna modificación de crédito N° 20/2015.

## **CONSIDERACIÓN**

### **PRIMERA.- Consignación presupuestaria**

Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas número 912 - 100.00 por el importe de 326.823,94€ para abonar los Cargos Corporativos durante el resto del ejercicio 2015 (Alcalde, Concejales con dedicación y portavoz de grupo). Asimismo existe dotación suficiente en el presupuesto para los 10 concejales propuestos para asistencia a órganos colegiados por importe de 122.096.40€.

## **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Tras un breve debate en el que se puso en cuestión el tema de la retroactividad de dichas dedicaciones exclusivas, al final se dictaminan desde el 13/06/2015 en todos los casos, modificándose la propuesta inicial de la Presidencia cuyo dato figuraba en blanco, informando el Secretario que previamente resultaren compatibles, en los términos del artículo 75 y sgts. De la Ley 7/85, del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVAPG, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de PP y VPB. En consecuencia, se propone al Pleno la aprobación de las dedicaciones exclusivas y asistencias de concejales en los términos trascritos más arriba.”



## SECRETARÍA GENERAL

**En el extenso debate se producen estas intervenciones, resumidas y agrupadas:**

El Sr. Lara Martín, del Grupo vpb, solicita se aclare la duda de la no inclusión del Delegado de Área de Hacienda y disiente en el incremento en 75.000 € año, que representa pasar de 588.000 € a 633.000 € año, de las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, pese a la declaración que formularon Ciudadanos y CSSPTT en la sesión de 13.Junio de no formar parte del Grupo de Gobierno y ahora desempeñando Delegaciones de Servicios. Precisa que no se trata de fiscalizar la acción de gobierno, que no ha existido aún, sino la importancia del incremento de la partida presupuestaria, ofreciéndose para que cuenten con él en todo lo que beneficie a Benalmádena.

La Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular, hace suya la anterior intervención, preguntando en qué consisten las Delegaciones Especiales y si serán vigiladas por los otros Delegados, aunque aparentemente se duplican las competencias y es lo cierto que ambos aumentan sus retribuciones.

Para la Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA-Para la gente, el organigrama de los Delegados es el que ha considerado oportuno el equipo de gobierno para administrar el Municipio, pero sorprende las dudas que crea el Grupo Partido Popular, cuando contrariamente éste subió los cargos de confianza, que limitaba su número la Ley 27/13, mediante la trampa de cesarlos aparentemente y después reintegrarlos mediante contratos de servicios, rozando la ilegalidad y aumentando el gasto.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, aclara que no están integrados en el gobierno, no deciden ninguna Concejalía, pero sí los objetivos del partido que, en resumen, es trabajar para la gente; las retribuciones han requerido un ajuste, con los ahorros de los escoltas y vehículos superfluos.

El Sr. Jiménez López, del Grupo C's, manifiesta que no estamos en el Gobierno Municipal y es una práctica común que se da en otros Ayuntamientos, aunque sean retribuidos; a la intervención del Partido Popular, replica que su menor diferencia en gasto es aparente, porque tenían dos Concejales Diputados que los remuneraba el Ente Provincial; Ciudadanos trabajará de sol a sol, los invita a acompañarlos para que lo comprueben, y, si lo que preocupa al Partido Popular es el sueldo, sepa que estamos por debajo de los Ayuntamientos cercanos, recordándole a la Sra. Cifrián que también cobra de este Ayuntamiento.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, se une al resto de lo expuesto por los Portavoces de la coalición, defendiendo que el tipo de gobierno aprobado es una elección; existe un marco programático para cuatro años, en aras de asegurar la estabilidad del gobierno.

La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, alega que hay que ser claros, que el pueblo no es tonto, el Gobierno actual es un pentapartido, aunque lo nieguen; cobran igual que un Concejal del Gobierno y sólo han tardado dos semanas para quitarse la careta; responde al Grupo CSSPTT, que el Partido Popular carecía de coche oficial y los escoltas eran necesarios por las amenazas que se vertían sobre un Concejal; al Portavoz de C's, que el coste adicional de los Delegados ahora es más de 250.000 € año, más de 35.000.000 Ptas., cuando el Partido Popular designó menos cargos; otro tanto, respecto al personal de confianza, recordándole que una cosa es la legalidad y otra la moralidad.

Finalmente, el Alcalde sostiene que el principal tema son los vecinos y atenderlos adecuadamente y en ese objetivo se centra el nuevo organigrama; los salarios son los más bajos de la Provincia, algo incontestable. Las Delegaciones Especiales son para trabajar para el bien de Benalmádena, estando abiertas incluso para la oposición, si quiere colaborar; con los ahorros citados se cumplen los objetivos de ajuste económico.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 en contra (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

#### **8º.- Personal eventual: número, características y retribuciones.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 26 de Junio de 2.015, informando que han de cumplimentarse las características de estos puestos:

#### **"PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.**

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la propuesta de la Presidencia del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE RELACIÓN DENOMINACIÓN, Nº, CARACTERES Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL.**

1. Como Presidente y Jefe de la Administración Municipal y de los Servicios, previos los informes de Personal e Intervención, elevo la relación siguiente al Pleno para su aprobación, confiriendo posteriormente los nombramientos por Resolución del Alcalde.
2. Remítase la presente propuesta para informe preceptivo de la Jefatura del Departamento de Personal y de la Intervención.
- 3.

<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>Titulación</b>	<b>Jornada</b>	<b>Funciones</b>	<b>Retribución /Año-Brutas</b>	<b>Carácter</b>
Responsable de Área	2				37.000	EVENTUAL
Responsable Gabinete Prensa	1				36.000	EVENTUAL
Asesores de Área I	6				33.000	EVENTUAL
Asesores de Área II	3				30.000	EVENTUAL
						EVENTUAL





## SECRETARÍA GENERAL

						EVENTUAL
						EVENTUAL
						EVENTUAL
						EVENTUAL
						EVENTUAL

Benalmádena, a 23 de 2.015.  
EL ALCALDE,"

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe de la Sección de Personal de 25/06/2015:

"En relación a la propuesta del Alcalde al Pleno de la Corporación sobre denominación, número, caracteres y retribución del Personal Eventual, enviada con fecha 25 de junio por la Secretaría General para informe de esta Sección de Personal, conforme a la legislación vigente, la funcionaria que suscribe manifiesta que en la misma no se especifica la titulación, jornada y funciones a desempeñar, comprendiendo los siguientes cargos y retribuciones:

- 2 Responsables de Área, con una retribución anual bruta de 37.000,00 €
- 1 Responsable de Gabinete de Prensa, con una retribución anual bruta de 36.000,00 €
- 6 Asesores de Área I, con una retribución anual bruta de 33.000,00 €
- 3 Asesores de Área II, con una retribución anual bruta de 30.000,00 €

El número total de puestos de personal eventual es de 12 y el importe total anual bruto de las retribuciones correspondientes a todos ellos asciende a 398.000,00€.

En el Presupuesto Municipal vigente del año 2015 figura una dotación económica para este tipo de personal de 400.000,00 euros, habiéndose dispuesto hasta la fecha de su cese producida el 12 de junio de 2015 la cantidad de 183.272.77€.

La cantidad necesaria para los puestos propuestos con las nuevas retribuciones, desde el 1 de julio de 2015 asciende a 194.261.88 euros, por lo que se entiende que hay dotación económica suficiente, existiendo un sobrante de 22.465.35€, no obstante deberá ser emitido el Informe correspondiente por la Intervención Municipal.

Según la propuesta suscrita para todos estos puestos no se requerirá titulación alguna, entendiéndose que la jornada será completa y su carácter Eventual.

Respecto a ese personal habrá de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local que establece:

***"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.***

2. *El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

3. *Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

Asimismo ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 104. bis, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en concreto en sus puntos:

1.e) *“Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación Local.*

4. El personal eventual... tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.”

Asimismo los puestos de trabajo del personal eventual se someterán a lo dispuesto en el artº. 176 del Real Decreto legislativo 718/1986, de 18 de abril, y a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones legales vigentes que pudieran afectarles.”

Se da lectura al informe de la Intervención Municipal de 26/06/2015:

“**Asunto:** Dotación económica para el Personal Eventual

## **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**

#### **Artículo 104.**

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y, en su caso, en el propio de la Corporación.



## SECRETARÍA GENERAL

### Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### **Artículo 176.**

1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.
3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.
4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

### Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

*Veintiocho. Se introduce un nuevo artículo 104 bis con la siguiente redacción:*

#### *«Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales*

1. *Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

*/../*

- *e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*

*/../*

## ANTECEDENTES

- Propuesta de fecha 23 de junio de 2015 del Alcalde al Pleno de Dotación Económica para los Grupos Políticos Municipales, que en lo económico se transcribe

Denominación	Nº	Titulación	Jornada	Funciones	Retrib/año Brutas	Carácter
Responsable de Área	2				37.000,00	Eventual
Responsable Gabinete de Prensa	1				36.000,00	Eventual
Asesores de Área I	6				33.000,00	Eventual
Asesores de Área II	3				30.000,00	Eventual

- **Dotación en Presupuesto 2015**

<b>PUESTO</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>SUELDO AÑO</b>
<i>Director/a Gabinete Económico</i>	1	44.000,00
<i>Responsable de áreas</i>	1	37.000,00
<i>Técnico/a asesoramiento Alcaldía I</i>	1	38.000,00
<i>Técnico/a asesoramiento Alcaldía II</i>	1	31.000,00
<i>Jefe Gabinete de Prensa</i>	1	39.000,00
<i>Secretario/as de Alcaldía</i>	1	30.000,00
<i>Responsable de Prensa</i>	1	30.000,00
<i>Asesores/as de áreas I</i>	5	30.000,00

### **CÁLCULO PROPUESTA ALCALDÍA DE 23/06/2015**

<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>Retrib/año Brutas</b>	<b>TOTAL</b>
Responsable de Área	2	37.000,00	74.000,00€
Responsable Gabinete de Prensa	1	36.000,00	36.000,00€
Asesores de Área I	6	33.000,00	198.000,00€
Asesores de Área II	3	30.000,00	90.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>398.000,00€</b>

### **CONSIDERACIONES**

#### **PRIMERA.-**

Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas número 912 - 110 y 150.00 por importe de 194.261,88€, para abonar al personal eventual de los grupos políticos municipales durante el resto del ejercicio 2015, anulando presupuestariamente las plazas de eventuales de confianza de la anterior Corporación. En el presupuesto vigente del año 2015 está dotado económicamente este tipo de personal en 400.000,00 euros, habiéndose dispuesto hasta la fecha del cese producida el 12 de junio de 2015 la cantidad de 183.272,77€, según constatamos en el informe emitido por la TAG Jefa en Funciones de la Sección de Personal de fecha 25 de Junio de 2015, por lo que la cantidad necesaria para los nombramientos propuestos desde el 1 de julio de 2015 asciende a 194.261,88€, el crédito restante de esta dotación presupuestaria es de 22.465,85€.

#### **SEGUNDA.-**

Existe habilitación legal para el pago con cargo a los presupuestos de la Corporación de estas retribuciones, de acuerdo con el artículo 104, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para determinar el número, las características y retribuciones del personal eventual descrito en el mismo texto legal.

### **CONCLUSIONES**

Fiscalización **de conformidad** de expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCPG, CIUDADANOS, CSSPTT y APB, y la abstención de PP y VPB. En consecuencia, se propone al Pleno la aprobación del personal de confianza en los términos de la propuesta arriba transcrita."



## SECRETARÍA GENERAL

El Portavoz del Grupo vpb, Sr. Lara Martín, manifiesta en el programa electoral de su partido se reducía el número de este personal, conforme a la nueva Ley 25/2013, y en la Comisión Informativa se abstuvo a la espera de la acción de gobierno.

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### ASUNTOS URGENTES

#### A.- Dar cuenta de los informes de Intervención: de cumplimiento objetivos Ley Orgánica 2/2012, Primer Trimestre 2015, y de Periodo Medio de Pago a Proveedores, para el mismo trimestre.-

El Presidente informa de la existencia de este asunto no contemplado en el Orden del Día, que es necesario tratar, previa declaración de urgencia.

El Pleno, por 16 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb y vpb) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba declararlo urgente, conforme al R.D. 2568/86.

El Secretario da cuenta del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 26 de Junio de 2.015:

#### "DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN: DE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS LEY ORGÁNICA 2/2012, PRIMER TRIMESTRE 2015, Y DE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, PARA EL MISMO TRIMESTRE.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe de la Intervención Municipal respecto al cumplimiento objetivos Ley Orgánica 2/2012 para el primer trimestre 2015, de fecha 12/05/2015, del que se ha obviado la normativa aplicable:

#### "ANTECEDENTES

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2015 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/03/2015.
- Modelo F.1.1.9. "Calendario y Presupuesto de Tesorería", relativos al primer trimestre de 2015, cumplimentado directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Tesorería Municipal.
- Modelo F1.1.12. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2015 remitido por la Sección de Personal el 5 de mayo de 2015. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/03/2015.
- Formulario de Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cumplimentado en parte con datos

suministrados por la Secretaría General en escritos de fecha 29 de abril y 7 de mayo de 2015, requeridos por la Intervención Municipal.

- Formularios relativos a la Ejecución Trimestral del Presupuesto 2015 de las Entidades Locales del 1º Trimestre del 2015 a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal por el Patronato Municipal de Deportes el 6 de mayo de 2015.

## **CONSIDERACIONES**

### **INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.**

A la fecha de la rendición de la Ejecución del Presupuesto primer trimestre del 2015, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2015 estaban informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

### **PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2015.**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

#### **Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

<b>EJERCICIOS</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

### **CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2015.**

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, de la Estimación DR Netos a 31/03/2015, calculados con motivo de la rendición del 1º Trimestre del 2015.

#### **A.1 INGRESOS**

(Euros)

SECRETARÍA GENERAL

	Estimación DR Netos a 31/12/2015
Ingresos corrientes	99.012.880,06
Ingresos de capital	170.408,12
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>99.183.288,18</b>
Ingresos financieros	40.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>99.223.288,18</b>

- La columna Estimación DR Netos a 31/12/2015 se compone de la estimación calculada en base al Presupuesto para el ejercicio 2015.

**A.2 GASTOS**

(Euros)

	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2015
Gastos corrientes	69.549.492,49
Gastos de capital	3.480.096,17
<b>Gastos no financieros</b>	<b>73.029.588,66</b>
Gastos operaciones financieras	9.288.503,54
<b>Gastos totales</b>	<b>82.318.092,20</b>

- La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2015 se compone de la estimación calculada en base a los datos del Presupuesto para el ejercicio 2015 y la Liquidación ejercicio 2014.

(Euros)

	Estimación Liq. 2015
Saldo de operaciones no financieras	26.153.699,52
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	- 12.760.308,43
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>13.393.391,09</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\*Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2015 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final de 2015 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 9.324.294,87
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-123.166,02
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 2.209.209,97

GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 1.103.637,57
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>		<b>- 12.760.308,43</b>

### CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2015.

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC de la Estimación DR Netos a 31/12/2015 calculados con motivo de la rendición del 1º Trimestre del 2015, según los datos aportados por dicha entidad.

#### A.1 INGRESOS

	(Euros)
	<b>Estimación DR Netos a 31/12/2015</b>
Ingresos corrientes	1.965.435,57
Ingresos de capital	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>1.965.435,57</b>
Ingresos financieros	4.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.969.435,57</b>

#### A.2 GASTOS





SECRETARÍA GENERAL

(Euros)	
	<b>Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2015</b>
Gastos corrientes	1.866.626,61
Gastos de capital	26.187,01
<b>Gastos no financieros</b>	<b>1.892.813,62</b>
Gastos operaciones financieras	4.000,00
<b>Gastos totales</b>	<b>1.896.813,62</b>

(Euros)	
	<b>Estimación Liq. 2015</b>
Saldo de operaciones no financieras	72.621,95
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	0,00
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>72.621,95</b>

De los datos y magnitudes reflejados en los formularios anteriores de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en ese ejercicio.

**SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 1º TRIMESTRE DE 2015.**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>Regla de Gasto periodo 2015-2017</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Regla de Gasto	1,3	1,5	1,7

--	--	--	--

**CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA y PDM. 1º TRIMESTRE 2015.**

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Por otra parte en la guía publicada por el MINHAP para establecer la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en al Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de la ejecución del trimestral del presupuesto del primer trimestre de 2015, establece que el informe de evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley 2/2012, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad Presupuestaria
2. Nivel de Deuda Viva.

De lo recogido en la legislación anterior se desprende que no habría que incluir en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cálculo de la Regla de Gasto de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del 2015, siendo necesario su cálculo y su inclusión en el informe de evaluación al cierre del ejercicio.

**TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>Objetivo de Deuda Pública periodo 2015-2017</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Entidades Locales ( en % PIB)	3,9	3,8	3,6

<b>F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO</b>								
<b>Entidad</b>	<b>Deuda a corto Plazo</b>	<b>Emisiones de deuda</b>	<b>Oper. con Entidades de crédito</b>	<b>Factoring sin recurso</b>	<b>Avales ejecutados</b>	<b>Otras Oper de crédito</b>	<b>Con Admón Públicas (FFPP)</b>	<b>Total Deuda viva al final del periodo</b>
Ayuntamiento	0,00	0,00	49.493.594,03	0,00	0,00	0,00	74.801.490,95	124.295.084,98
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49.493.594,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.801.490,95</b>	<b>124.295.084,98</b>



SECRETARÍA GENERAL

Nivel Deuda Viva: 124.295.084,98.-€

**CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.**

El día 7 de mayo de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

▪ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento	99.183.288,18	73.029.588,66	-12.760.308,43	0,00	13.393.391,09
PDM	1.965.435,57	1.892.813,62	0,00	0,00	72.621,95

▪ NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Aval es ejecutados	Otras Op e	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	49.493.594,03	0,00	0,00	0,00	74.801.490,95	124.295.084,98
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49.493.594,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.801.490,95</b>	<b>124.295.084,98</b>

**CONCLUSIONES**

El art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, indica que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o del objetivo de deuda pública, la Administración formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

En este sentido, el resultado de la Liquidación del ejercicio 2014 con Estabilidad Presupuestaria en términos SEC que asciende a 23.509.871,12 € y de acuerdo con la Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera procede, a juicio de esta Intervención, amortizar deuda financiera hasta alcanzar como mínimo un importe igual o inferior al 109,99% sobre ingresos recurrentes.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Se da lectura a continuación al informe de la Intervención Municipal de 12/05/2015:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - 1º trimestre 2015 del Ayuntamiento y PDM para su comunicación al Pleno de la Corporación.

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## NORMATIVA APLICABLE

*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de os regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.*

### CAPÍTULO I

Disposiciones generales

*Artículo 1 Objeto*

El presente real decreto tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

*Artículo 2 Ámbito subjetivo de aplicación*

Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el [artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

### CAPÍTULO II

Del período medio de pago a proveedores

Sección 1

Metodología de cálculo

*Artículo 3 Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores*

1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

*Artículo 4 Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores*

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores =  $\Sigma$  (periodo medio de pago de cada entidad \* importe operaciones de la entidad) /  $\Sigma$  importe operaciones de las entidades



## SECRETARÍA GENERAL

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

*Artículo 5* Cálculo del período medio de pago de cada entidad

1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago de cada entidad =  $\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de las operaciones pagadas =  $\frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de operaciones pendiente de pago =  $\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

## Sección 2

### Publicidad y seguimiento

*Artículo 6* Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

1. La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día treinta de cada mes a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa al período medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual. Este indicador incluirá la información relativa a la Administración Central y a las Administraciones de la Seguridad Social.

- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. Asimismo, se incluirá la información global relativa al Sistema de la Seguridad Social.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

3. La Intervención General de la Seguridad Social calculará y publicará antes del día treinta de cada mes y a través de la Central de Información económico- financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores del sistema de Seguridad Social referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

*Artículo 7 Seguimiento del período medio de pago a proveedores de las comunidades autónomas*

1. En ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el [artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), el citado Ministerio hará un seguimiento, a efectos de detectar posibles incumplimientos, de los datos publicados por las comunidades autónomas relativos al período medio de pago a proveedores y analizará su consistencia con el resto de información remitida por estas al Ministerio.

2. El Ministerio comunicará la actualización del importe que las comunidades autónomas deben dedicar mensualmente al pago a proveedores, y si la comunicación de alerta hubiera sido realizada según lo previsto en el [artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), con el objeto de reducir el período medio de pago a proveedores. La indicada actualización se efectuará con la siguiente periodicidad:

- a) En tanto no se inicie el procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), cada seis meses desde la comunicación realizada en virtud del artículo 18.4 de dicha ley.
- b) Una vez publicado el periodo medio de pago que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), antes del inicio de dicho procedimiento. Iniciado el mismo, la actualización se hará cada seis meses.

Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá actualizar este importe por periodos inferiores al semestre si de acuerdo con el seguimiento mensual del gasto, de los pagos realizados y de la evolución de la deuda comercial, entre otros datos, resulta



## SECRETARÍA GENERAL

necesario para que la comunidad autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Esta actualización será comunicada a la comunidad autónoma.

3. Si el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecta un incumplimiento en la aplicación de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores prevista en este real decreto o la inconsistencia de los datos publicados con la información remitida por las comunidades autónomas al Ministerio, formulará un requerimiento a la comunidad autónoma para que se cumpla lo previsto en este real decreto.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a diez días naturales, para atender la obligación incumplida o la revisión del dato del período medio de pago a proveedores publicado, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad del incumplimiento a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que pueda corresponder y la aplicación de las medidas previstas en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

### CAPÍTULO III

Condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

#### *Artículo 8 Inicio del procedimiento*

1. Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Comunidad Autónoma a la que solicitará, en su caso, la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma, para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Del incumplimiento mencionado en el apartado anterior también se informará, en el mismo día que a la Comunidad Autónoma, al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Efectuadas las comunicaciones previstas en el apartado anterior, el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local notificará a la Comunidad Autónoma el importe que será objeto de retención o deducción de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la [disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre](#), de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El importe objeto de retención o deducción se calculará mensualmente como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada conforme a lo previsto en el artículo 7.2, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.

3. Desde el momento en que se remita la notificación prevista en el apartado anterior, se tendrá por iniciado el procedimiento de retención. Esta notificación tendrá la consideración de acuerdo de retención para cada uno de los meses en los que se mantenga la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), para lo que se considerará que la fecha de entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de dicho acuerdo es el día catorce de cada mes.

4. Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el

[artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado.

Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

*Artículo 9 Incumplimiento de la obligación de remisión de información*

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

*Artículo 10 Procedimiento de cuantificación de importes y selección de facturas de las comunidades autónomas y corporaciones locales*

1. En el mes en que se realice la notificación prevista en el artículo 8.2 y desde ese momento con periodicidad mensual, el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicará al Interventor general de la Comunidad Autónoma el importe efectivo objeto de retención. Este importe se calculará como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada conforme a lo previsto en el artículo 7.2, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.

Cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos, finalizará el procedimiento de retención, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de pago iniciado en relación a las comunicaciones remitidas con anterioridad. La finalización del procedimiento de retención será comunicada por el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Determinado, de acuerdo con el artículo 8.4, el importe total de la deuda comercial que se va a cancelar mediante retenciones de la participación de las Corporaciones Locales en tributos del Estado, y una vez que se conozca el importe de la entrega mensual a cuenta que, efectivamente, va a ser objeto de retención por aplicación de los criterios contenidos en la disposición adicional segunda, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicará al Interventor de la Corporación Local el importe efectivo objeto de retención.

3. Efectuada la comunicación prevista en los apartados anteriores, el Interventor General de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma habilitada al efecto y de acuerdo con las indicaciones y calendario que el mencionado Ministerio le comunique, una relación de las facturas que conforman la propuesta de pago, cuya suma alcance como máximo el importe efectivo objeto de retención comunicado.

Esta relación incluirá, al menos: el importe y la fecha de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago; la fecha de inicio del cómputo del periodo de pago; la identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario, el número de cuenta corriente en la que se debe realizar el pago el tipo de deuda y la partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada.

La relación de facturas irá acompañada de un certificado del Interventor General de la Comunidad o de la Corporación Local, según corresponda, en el que se acredite que las facturas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en este real decreto.





## SECRETARÍA GENERAL

Realizadas las comprobaciones que, en su caso, puedan efectuarse por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la propia Comunidad Autónoma o Corporación Local, el Interventor remitirá la relación definitiva de pagos propuestos dentro del mes en el que se efectúe la comunicación del importe efectivo objeto de retención.

4. Para la selección de facturas prevista en este artículo, las comunidades autónomas y las corporaciones locales atenderán como criterio de prioridad de pago la obligación pendiente de pago más antigua en disposición de ser propuesta.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sólo podrá abonar directamente las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas o corporaciones locales que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Sean obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la factura, la factura rectificativa o la solicitud de pago equivalente haya sido presentada en un registro administrativo con posterioridad a 1 de enero de 2014, antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la comunidad autónoma o corporación local, según el caso.
- c) La obligación debe encontrarse aplicada en los presupuestos o estados contables de la entidad, conforme a la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación.
- d) Que se refieran a las operaciones a las que resulta aplicable este real decreto, a efectos del cálculo del período medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.

A estos efectos, se entenderá por proveedor el titular de un derecho de crédito derivado de una relación jurídica, de las previstas en el artículo 3, con alguno de los sujetos previstos en el artículo 2 así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro.

6. Cuando el importe de la relación definitiva de los pagos propuestos por una comunidad autónoma o una corporación local sea inferior al importe efectivo a retener por el Estado, el excedente se acumulará al importe efectivo objeto de retención siguiente. En ningún caso se efectuará el pago parcial de facturas.

### *Artículo 11 Procedimiento para el pago de facturas*

1. La Comunidad Autónoma y la Corporación Local comunicarán a los proveedores y, en su caso, a los subcontratistas, la relación de obligaciones que vayan a pagarse en aplicación de este real decreto, permitiendo a estos consultar su inclusión en la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si el proveedor está incluido podrá conocer la información que le afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El abono a favor del proveedor conllevará la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local con dicho proveedor por el importe satisfecho. La Administración General del Estado, que interviene por cuenta de la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, solo efectuará la gestión del pago de las obligaciones con cargo al importe retenido, lo que no generará comunicación ni asunción de cualquier responsabilidad.

Todos los intereses de demora y gastos que se devenguen conforme a la normativa vigente continuarán correspondiendo y serán abonados por la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según corresponda.

3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, el cumplimiento de las normas aplicables a los pagos propuestos, así como velar por la inexistencia de pagos duplicados con su tesorería ordinaria o mecanismos de financiación habilitados. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pueda efectuar, lo cual puede determinar la retirada o solicitud de sustitución de determinados pagos propuestos.

4. Antes de la finalización del mes en el que deba satisfacerse los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas o de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, según corresponda, que hayan sido objeto de la deducción o retención correspondiente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local remitirá las propuestas de pago a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la información relativa a las facturas cuyo pago vaya a efectuarse con cargo a estos importes, para que proceda a la ordenación de su pago. Las incidencias que impidan el pago material darán lugar a que el importe correspondiente sea acumulado a los importes efectivos objeto de retención siguientes. Se informará a la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, de los pagos efectuados y las incidencias que, en su caso, impidan el pago material.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Disposición adicional segunda Práctica de retenciones de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado*

Las retenciones de la participación de las entidades locales en tributos del Estado que, en su caso, se apliquen para cancelar la deuda comercial de aquellas, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, deberán ajustarse a los límites y criterios que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en desarrollo de la [disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#).

*Disposición adicional tercera Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril*

1. Las entidades a las que se refiere el [artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), distintas de las sociedades mercantiles, calcularán mensualmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a la Administración General del Estado o a una Comunidad Autónoma, o trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

2. Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

*Disposición transitoria única Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales*

Mientras no se produzca la modificación de la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

*Disposición derogatoria única Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Disposición final primera Habilitación competencial*

Este real decreto se dicta en ejercicio de la habilitación competencial contenida en la [disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

*Disposición final segunda Habilitación normativa*



## SECRETARÍA GENERAL

Se habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto.

*Disposición final tercera Entrada en vigor*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## ANTECEDENTES

### DATOS AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en la Intervención Municipal con fecha 30/04/2015 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:

---

-
1. Operaciones pagadas 1º trimestre de 2015: Importe total: 3.842.844,14.-€. Ratio: 93,41.
2. Operaciones pendientes de pago 1º trimestre de 2015: Importe total: 7.666.527,16.-€. Ratio: 143,98
Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pago PMP Entidad= ----- Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago
1.462.791.763,71
PMP Entidad= ----- = 127,10 11.509.371,30

### DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Oficio del Director Gerente del PDM recibido en esta Intervención con fecha 30 de abril de 2015 remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al primer trimestre de 2015 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pago PMP Entidad= ----- Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago
--

PMD Entidad =	Ratio Operaciones pagadas	Importe total pagos realizados	Ratio Operaciones pdes. de pago	Importe total pagos pendientes	Periodo medio de pago
	11,64	133.442,30	4,75	27.848,56	10,45

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El día 30 de abril de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	93,41	3.842.844,14	143,98	7.666.527,16	127,10
P. Deportivo	11,64	133.442,30	4,75	27.848,56	10,45
<b>PMP Global</b>		<b>3.976.286,44</b>		<b>7.694.375,72</b>	<b>125,49</b>

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

## CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Sr. Interventor, a propuesta de la Presidencia, realiza explicaciones adicionales de los referidos informes, regla del gasto, estabilidad, deuda viva y el mal nominado periodo medio de pago. Los señores reunidos se dan por enterados de los citados informes y de las explicaciones realizadas por el Sr. Interventor.”

**El Pleno quedó enterado.**

## **B.- Moción del Grupo Partido Popular sobre preocupación situación Escuela de Hostelería La Fonda.-**

La Sra. García Gálvez, firmante de la misma, expone la urgencia de su debate y aprobación por la gran preocupación que se cierne sobre alumnos y profesores, por la tardanza en la reapertura de la Escuela, como en el pago atrasado de nóminas.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IULV-CA-Para la Gente, expone que no es un problema reciente, por lo que debe ir a estudio de Comisión Informativa.

El Presidente alega que según informaciones de la Junta de Andalucía, los trabajadores están empleados y los alumnos empezarán el curso en septiembre; ha de ser objeto de dictamen en Comisión Informativa.

**El Pleno, por 12 votos en contra (7, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb), 10 a favor (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb) y 3 abstenciones (Grupo C's), de los 25 de derecho, desestima la urgencia del asunto.**



SECRETARÍA GENERAL

## **9º.- Ruegos y preguntas.-**

### **9.1º.- Pregunta oral sobre contratación de artistas en la Feria de Junio, de la Sra. Peña Vera.-**

Exponiendo las quejas de los vecinos que le llegan por la no contratación de los artistas que ya estaban concertados, pirotecnia, etc., con pérdida de tres meses de laboriosos trabajos, y expliquen qué problemas de legalidad tienen los contratados por la Junta de Gobierno Local, porque se siguieron todos los procesos legales y es la primera vez que pasa en la Feria de San Juan.

Responde la Portavoz del Grupo PSOE, Sra. Scherman Martín, que el expediente no estaba concluido, careciendo de informe del Delegado de Hacienda e informe negativo de la Vicesecretaría; ahora se ha fraccionado para conseguir mejor los objetivos.

### **9.2º.- Ruego oral de la Sra. García Gálvez sobre la aprobación inicial del Sector Torrequebrada.-**

Dirigido al Delegado de Urbanismo para que continúe el procedimiento del expediente, que tanto podría beneficiar a los vecinos del sector, respondiéndole el Delegado que ya está en marcha.

### **9.3º.- Ruegos orales de la Sra. Cifrián Guerrero solicitando información del Pacto o Programa del Gobierno, mantenimiento del arbolado de la Urb. Santángelo Norte y de los Proyectos Qualifica.-**

Con la finalidad de que no se marchiten; por otro, los Proyectos se encuentran paralizados desde Enero de 2.015, detallándolos, para que insistan ante la Junta de Andalucía para activarlos, pues superan los 3.000.000 €. Respecto a otras subvenciones, hará las gestiones ante la Diputación.

Responde el Delegado de Urbanismo que se harán gestiones de inmediato ante la Junta de Andalucía, pero que también ella hable con Bendodo para mantener la prórroga de la subvención de la Casa de la Cultura y de Torrequebrada.

El Presidente dice asumir el riesgo para impulsarlos.

### **9.4º.- Ruego oral del Sr. Olea Zurita sobre acceso a teléfonos y correos del Equipo de Gobierno y de Emabesa.-**

Con el fin de mantener los contactos institucionales con sus responsables.

Responde el Presidente que se los pasará y de Emabesa contestará por escrito.

**9.5º.- Pregunta oral de la Sra. Cifrián Guerrero sobre las citas para Actos Institucionales.-**

Comentando que es costumbre necesaria cursarlos a toda la Corporación, pero hubo dos recientes que no fue así.

Excusándose el Presidente por esta omisión, que no se repetirá.

**9.6º.- Ruegos orales del Sr. Serrano Carvajal sobre información del Capítulo I del Presupuesto de Cargos con Exclusiva y Personal de Confianza y de la reunión con el Alcalde de Mijas.-**

Responde el Delegado de Hacienda que tendrán la información.

El Presidente contesta que hasta ahora no pasa de ser un proyecto de ideas y que cuando exista algo concreto se informará.

**9.7º.- Pregunta oral del Sr. Lara Martín sobre la no Dedicación Exclusiva del Delegado de Hacienda.-**

Contestando éste que efectivamente no tendrá por sus circunstancias personales, generándose un ahorro.

**9.8º.- Preguntas orales del Sr. Lara Martín sobre subvenciones pendientes (Casa de la Cultura, Plan Asfaltado...) y la reunión con el Alcalde de Torremolinos.-**

Responde la Delegada, Sra. Galán Jurado, que la Casa de la Cultura se está limpiando y reinstalándose el escenario, para abrir la próxima semana; la subvención se destinará para remodelar el edificio, contando con las asociaciones culturales.

La Sra. Peña Vera precisa que la prórroga se solicitó hasta Mayo de 2.016.

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Urbanismo, contesta que el Plan de Asfaltado tiene que concluir antes del 31.Diciembre.2015, estudiándose sus fases de ejecución para no interferir.

El Alcalde informa que no fue reunión oficial con el de Torremolinos; se habló de la comunicación de interconexión, que es buena para ambos Municipios.

**Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**

**Benalmádena, a 2 de Julio de 2.015  
EL SECRETARIO,**